

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**

Procedimiento Abierto Genérico según Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número **ITER-2019-07**

**INFORME DE NECESIDADES**

**ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PARCELA DEL PARQUE EÓLICO COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO.**

<b>DEPARTAMENTO</b>	Eólica																	
<b>PROYECTO</b>	Parque Eólico Complejo Ambiental de Arico																	
<p>Identificada la necesidad de ejecución de trabajos de acondicionamiento del terreno para la rehabilitación de la parcela del Parque Eólico Complejo Medioambiental de Arico, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta el presente informe de necesidades.</p>																		
<b>DENOMINACIÓN/OBJETO</b>	Obras para el acondicionamiento del terreno que permita la restauración de la parcela del Parque Eólico Complejo Medioambiental de Arico																	
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LOTE 1</td> <td>1.355.745,00 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 2</td> <td>14.177,81 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 3</td> <td>54.662,62 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 4</td> <td>42.174,00 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 5</td> <td>13.538,28 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 6</td> <td>8.722,35 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 7</td> <td>149.845,50 €</td> </tr> </tbody> </table>	LOTE	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)	LOTE 1	1.355.745,00 €	LOTE 2	14.177,81 €	LOTE 3	54.662,62 €	LOTE 4	42.174,00 €	LOTE 5	13.538,28 €	LOTE 6	8.722,35 €	LOTE 7	149.845,50 €	
LOTE	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)																	
LOTE 1	1.355.745,00 €																	
LOTE 2	14.177,81 €																	
LOTE 3	54.662,62 €																	
LOTE 4	42.174,00 €																	
LOTE 5	13.538,28 €																	
LOTE 6	8.722,35 €																	
LOTE 7	149.845,50 €																	
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LOTE 1</td> <td>1.527.600,00 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 2</td> <td>15.975,00 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 3</td> <td>61.591,68 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 4</td> <td>47.520,00 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 5</td> <td>15.254,40 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 6</td> <td>9.828,00 €</td> </tr> <tr> <td>LOTE 7</td> <td>168.840,00</td> </tr> </tbody> </table>	LOTE	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)	LOTE 1	1.527.600,00 €	LOTE 2	15.975,00 €	LOTE 3	61.591,68 €	LOTE 4	47.520,00 €	LOTE 5	15.254,40 €	LOTE 6	9.828,00 €	LOTE 7	168.840,00	
LOTE	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)																	
LOTE 1	1.527.600,00 €																	
LOTE 2	15.975,00 €																	
LOTE 3	61.591,68 €																	
LOTE 4	47.520,00 €																	
LOTE 5	15.254,40 €																	
LOTE 6	9.828,00 €																	
LOTE 7	168.840,00																	
<b>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LOTE 1</td> <td>50 días</td> </tr> <tr> <td>LOTE 2</td> <td>50 días</td> </tr> <tr> <td>LOTE 3</td> <td>2 días desde requerimiento</td> </tr> <tr> <td>LOTE 4</td> <td>2 días desde requerimiento</td> </tr> <tr> <td>LOTE 5</td> <td>28 días desde requerimiento</td> </tr> </tbody> </table>	LOTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	LOTE 1	50 días	LOTE 2	50 días	LOTE 3	2 días desde requerimiento	LOTE 4	2 días desde requerimiento	LOTE 5	28 días desde requerimiento					
LOTE	PLAZO DE EJECUCIÓN																	
LOTE 1	50 días																	
LOTE 2	50 días																	
LOTE 3	2 días desde requerimiento																	
LOTE 4	2 días desde requerimiento																	
LOTE 5	28 días desde requerimiento																	

	<table border="1"> <tr> <td><b>LOTE 6</b></td> <td>2 días desde requerimiento</td> </tr> <tr> <td><b>LOTE 7</b></td> <td>2 días desde requerimiento</td> </tr> </table> <p>Parcelas 8, 10, 12 y 29 del Polígono 9, dentro del Complejo Ambiental de Tenerife, catastro en el término municipal de Arico.</p> <p>Pista de tierra paralela a la autopista TF-1, entre los puntos kilométricos 47+650 y 48+550.</p>	<b>LOTE 6</b>	2 días desde requerimiento	<b>LOTE 7</b>	2 días desde requerimiento
<b>LOTE 6</b>	2 días desde requerimiento				
<b>LOTE 7</b>	2 días desde requerimiento				
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No				
<b>CONTRATO SUBVENCIONADO</b>	No				
<b>ANEXO III</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.				
<b>ANEXO IV</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.				
<b>ANEXO V</b>	SUBCONTRATACIÓN.				
<b>ANEXO VI</b>	PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL.				
<b>ANEXO VII</b>	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.				
<b>ANEXO VIII</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				
<b>ANEXO IX</b>	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN.				
<b>ANEXO X</b>	MODIFICACIONES CONTRACTUALES.				
<b>ANEXO XI</b>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.				
<b>ANEXO XII</b>	GARANTÍA DEFINITIVA.				

Es lo que tiene a bien informar quedando a disposición para cualquier aclaración que precise.

---

**Técnico de Eólica**

<b>Entidad contratante</b>	ITER, S.A.
<b>Nº Expediente:</b>	ITER-2019-07

<b>Objeto del contrato:</b>	Obras para el acondicionamiento del terreno que permita la restauración de la parcela del Parque Eólico Complejo Medioambiental de Arico.
-----------------------------	---

Fecha:	29/04/2019	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN</b>
--------	------------	--

**TIPO DE CONTRATO:** Obras

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

**1. OBJETO DE CONTRATO**

Obras para el acondicionamiento del terreno que permita la restauración de la parcela del Parque Eólico Complejo Medioambiental de Arico

**2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER**

Trabajos previos de acondicionamiento del terreno, consistentes en la ejecución de trabajos de desmonte y terraplenado, perfilado y refino de taludes, acondicionamiento de viales y transportes, así como los servicios auxiliares y materiales necesarios para la rehabilitación de la parcela del Parque Eólico Complejo Medioambiental de Arico.

**3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

PRESUPUESTO BASE	LOTE	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)
	LOTE 1	1.355.745,00 €
LOTE 2	14.177,81 €	
LOTE 3	54.662,62 €	
LOTE 4	42.174,00 €	
LOTE 5	13.538,28 €	
LOTE 6	8.722,35 €	
LOTE 7	149.845,50 €	
VALOR ESTIMADO	LOTE	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)
	LOTE 1	1.527.600,00 €
LOTE 2	15.975,00 €	
LOTE 3	61.591,68 €	
LOTE 4	47.520,00 €	
LOTE 5	15.254,40 €	

	<b>LOTE 6</b>	9.828,00 €
	<b>LOTE 7</b>	168.840,00 €
<b>FINANCIACIÓN</b>	NO	

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

LOTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
<b>LOTE 1</b>	50 días
<b>LOTE 2</b>	50 días
<b>LOTE 3</b>	2 días desde requerimiento
<b>LOTE 4</b>	2 días desde requerimiento
<b>LOTE 5</b>	28 días desde requerimiento
<b>LOTE 6</b>	2 días desde requerimiento
<b>LOTE 7</b>	2 días desde requerimiento

#### 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es la Gerencia de la sociedad.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según lo establecido en el apartado 10 de las Instrucciones Internas de Contratación del ITER y en los artículos 13, 156 a 158 y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente licitación se registrará por el procedimiento abierto genérico a través de un Acuerdo Marco para obras.

#### 7. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato quedará dividido en siete lotes, dada la concurrencia de siete unidades funcionales distintas, relativas a la ejecución, la certificación, los servicios de alquiler y los suministro de materiales, todo ello necesario para la efectiva consecución del objeto del presente Acuerdo Marco; de forma que cada una de ellas constituye la premisa para la formalización de un lote independiente, lo que facilita, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución del mismo, lo cual queda reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NÚMERO DE LOTE	DENOMINACIÓN	OBJETO DEL LOTE
<b>LOTE 1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	Ejecución de las obras necesarias para la restauración de la parcela.
<b>LOTE 2</b>	<b>SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA</b>	Control de obra que permita la correcta certificación de los trabajos.

<b>LOTE 3</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES</b>	Alquiler de infraestructuras auxiliares de obra (generales, eléctricas y sanitarias)
<b>LOTE 4</b>	<b>GRÚAS</b>	Servicio de grúas para el transporte y movimiento de materiales
<b>LOTE 5</b>	<b>VALLADO</b>	Suministro del material necesario para el vallado que delimita la parcela
<b>LOTE 6</b>	<b>TUBO CORRUGADO</b>	Suministro de tubo corrugado para la canalización de la línea de MT
<b>LOTE 7</b>	<b>HORMIGÓN</b>	Suministro a pie de obra de hormigón para el relleno de zanjas

## 8. FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución de las obras del **lote nº 1** se efectuará conforme a los siguientes hitos:

1. Por cada contrato basado, se procederá a firmar el Acta de Aceptación correspondiente a cada mes vencido en el cual se haya realizado parcial o totalmente la ejecución de las obras, siempre y cuando en dicha mensualidad se hubiese realizado alguno de los conceptos que conforman el objeto de dicho lote. Si dentro de los diez (10) días siguientes el Responsable del contrato o cualquier otra persona autorizada por el ITER no comunicara por escrito incidencia alguna en la obra realizada, la aceptación devendrá automáticamente definitiva, excluyéndose la responsabilidad de la empresa contratista respecto a la entrega de la que se trate.
2. El plazo de diez (10) días descrito anteriormente, se entenderá sin perjuicio de los vicios ocultos que se puedan manifestar como consecuencia de una anomalía en la obra entregada y por la que el contratista habrá de responder en todo caso.
3. El contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo de quince (15) días naturales tras la emisión del Acta de Aceptación de la obra.

El pago por la prestación de los servicios del **lote nº 2** se efectuará conforme a los siguientes hitos:

1. Por cada contrato basado, se procederá a firmar el Acta de Conformidad a cada mes vencido en el cual se haya realizado parcial o totalmente la prestación del servicio en relación con la ejecución de obra correspondiente, siempre y cuando en dicha mensualidad se hubiese realizado alguno de los conceptos que conforman el objeto de dicho lote. Si dentro de los diez (10) días siguientes el Responsable del contrato o cualquier otra persona autorizada por el ITER no comunicara por escrito incidencia alguna en la prestación realizada, la conformidad devendrá automáticamente definitiva.
2. El plazo de diez (10) días descrito anteriormente, se entenderá sin perjuicio de los vicios ocultos que se puedan manifestar como consecuencia de una anomalía en la prestación realizada y por la que el contratista habrá de responder en todo caso.
3. El contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo de quince (15) días naturales tras la emisión del Acta de Conformidad.

El pago por la prestación de los servicios de los **lotes nº 3 y 4** se efectuará conforme a los siguientes hitos:

1. Por cada contrato basado, se procederá a firmar el Acta de Conformidad a cada mes vencido en el cual se haya realizado parcial o totalmente la prestación del servicio en relación con la ejecución de obra correspondiente, siempre y cuando en dicha mensualidad se hubiese realizado alguno de los conceptos que conforman el objeto de dicho lote. Si dentro de los diez (10) días siguientes el Responsable del contrato o cualquier otra persona autorizada por el ITER no comunicara por escrito incidencia alguna en la prestación realizada, la conformidad devendrá automáticamente definitiva.
2. El plazo de diez (10) días descrito anteriormente, se entenderá sin perjuicio de los vicios ocultos que se puedan manifestar como consecuencia de una anomalía en la prestación realizada y por la que el contratista habrá de responder en todo caso.
3. El contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo de quince (15) días naturales tras la emisión del Acta de Conformidad.

El pago por el suministro de los bienes de los **lotes nº 5, 6 y 7** se efectuará conforme a los siguientes hitos:

1. Por cada contrato basado, se procederá a firmar el Acta de Recepción a cada mes vencido en el cual se haya entregado parcial o totalmente el suministro en relación con la ejecución de obra correspondiente, siempre y cuando en dicha mensualidad se hubiese realizado alguno de los conceptos que conforman el objeto de dicho lote. Si dentro de los diez (10) días siguientes el Responsable del contrato o cualquier otra persona autorizada por el ITER no comunicara por escrito incidencia alguna por el suministro entregado, la conformidad devendrá automáticamente definitiva.
2. El plazo de diez (10) días descrito anteriormente, se entenderá sin perjuicio de los vicios ocultos que se puedan manifestar como consecuencia de una anomalía en los bienes suministrados y por la que el contratista habrá de responder en todo caso.
3. El contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo de quince (15) días naturales tras la emisión del Acta de Recepción.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO:**

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto las "OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PARCELA DEL PARQUE EÓLICO COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO".

---

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**

Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número ITER-2019-07

**ANEXO III  
SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O  
PROFESIONAL**

**MODELO INFORMATIVO  
ÚNICAMENTE PROCEDE SU PRESENTACIÓN  
EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO**

Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera, técnica o profesional** a través de los siguientes **medios y requisitos mínimos** que se recogen en el presente anexo, únicamente en caso de resultar adjudicatarios.

**4.3.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (PARA TODOS LOS LOTES)

**A.1-** Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

**1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:**

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios **mínimo**, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente a **una vez y media el valor estimado del contrato** -sin IGIC-.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

**2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:**

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**A.2-** Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad por riesgos profesionales**, por importe correspondiente al **valor estimado del contrato** -sin IGIC-.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar **además el compromiso de su renovación o prórroga** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

**La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

#### **4.3.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

##### **A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL (PARA EL LOTE Nº 1)**

- 1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que consten los contratos de obra ejecutados en los últimos cinco años, que guarden relación con el objeto del Acuerdo Marco por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, y que vengan avaladas por certificados de buena ejecución, tanto del privado como del Sector Público, en su caso.

- 2) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que conste un resumen del personal técnico que se va a adscribir a la ejecución del contrato basado correspondiente, indicando cargo o puesto en la empresa, años de experiencia en contratos del mismo objeto o similares y formación relacionada.

- 3) Declaración indicando la maquinaria, equipos y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que conste un resumen de la maquinaria y equipos que se van a adscribir a la ejecución del contrato basado correspondiente, indicando además el equipo técnico encargado de su puesta en marcha y funcionamiento, especificando cargo o puesto en la empresa, años de experiencia en contratos del mismo objeto o similares y formación relacionada.

##### **B) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL (PARA EL LOTE Nº 2)**

- 1) Relación de los servicios prestados en el curso de los tres últimos años.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que consten los contratos ejecutados en los últimos tres años, que guarden relación con el objeto del lote correspondiente del Acuerdo Marco por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote en cuestión, tanto del sector privado como del Sector Público, en su caso.

- 2) Declaración indicando la maquinaria, equipos y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio.



**Acreditación:** Declaración responsable en la que conste un resumen de la maquinaria y equipos que se van a adscribir a la ejecución del contrato basado correspondiente, indicando además el equipo técnico encargado de su puesta en marcha y funcionamiento, especificando cargo o puesto en la empresa, años de experiencia en contratos del mismo objeto o similares y formación relacionada.

**C) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL** (PARA LOS LOTES Nº 3, 4)

- 1) Relación de los servicios prestados en el curso de los tres últimos años.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que consten los contratos ejecutados en los últimos tres años, que guarden relación con el objeto del lote correspondiente del Acuerdo Marco por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote en cuestión, tanto del sector privado como del Sector Público, en su caso.

- 2) Declaración indicando la maquinaria, equipos y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que conste un resumen de la maquinaria y equipos que se van a adscribir a la ejecución del contrato basado correspondiente, indicando además el equipo técnico encargado de su puesta en marcha y funcionamiento, especificando cargo o puesto en la empresa, años de experiencia en contratos del mismo objeto o similares y formación relacionada.

**D) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL** (PARA LOS LOTES Nº 5, 6, 7)

Relación de los suministros prestados en el curso de los tres últimos años.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que consten los contratos ejecutados en los últimos tres años, que guarden relación con el objeto del lote correspondiente del Acuerdo Marco por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote en cuestión, tanto del sector privado como del Sector Público, en su caso.

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**  
 Procedimiento Abierto Genérico según  
 Instrucciones Internas de Contratación  
 Procedimiento número ITER-2019-07

**ANEXO IV**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**MODELO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Los criterios que han de servir de base para los **lotes nº 1 y 2** en la adjudicación del Acuerdo Marco son los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTOS	TIPO DE SUJECIÓN Y SISTEMA DE VALORACIÓN
Oferta económica	85	Criterio cuantificable automáticamente.
Plan de ejecución	15	Criterio sometido a juicio de valor.
	<b>TOTAL 100</b>	

**Determinación y valoración del criterio económico, de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Oferta económica (LOTES Nº 1 Y 2)

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Oferta económica según Anexo II, letras a y b, respectivamente.

**PONDERACIÓN:** 85 puntos sobre 100.

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de ochenta y cinco (85) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

- A los efectos de este apartado se denominará:
  - POi = Puntos de la oferta i.
  - MaxP = Máximo de puntos (85).
  - PR = Puntos que se restan (85).
  - Oi = Oferta i que se trata de valorar.
  - MO = Mejor oferta. Oferta más baja.

Las ofertas económicas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor.

$$POi = MaxP - PR \times \left( \frac{Oi - MO}{MO} \right)$$

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Plan de ejecución (LOTES Nº 1 Y 2)

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sometidos a juicio de valor.

**PONDERACIÓN:** 15 puntos sobre 100.

Serán asignados un máximo de 15 puntos a cada oferta que presente un Plan de Ejecución, según los hitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para el cual se evaluará la viabilidad técnica de la obra en función de la documentación presentada. La puntuación quedará dividida de la siguiente forma:

CONTENIDO	PUNTUACIÓN LOTE 1	PUNTUACIÓN LOTE 2
Descripción inicial de las condiciones del terreno.	2	3
Atribución detallada de los medios personales y materiales	3	2
Programación de las actuaciones a realizar para cada hito, incluyendo la previsión de ejecución en el tiempo y un cronograma detallado	6	9
Descripción técnica del proceso de ejecución de los diferentes hitos	3	No aplica
Cualquier detalle o información que se considere importante mencionar para una mejor valoración del Plan de Ejecución.	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>15</b>

La ausencia de cualquier contenido, referido a cada uno los hitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conllevará que la puntuación recibida en relación a dicho contenido sea cero (0).

Los criterios que han de servir de base para los **lotes nº 3, 4, 5, 6 y 7** en la adjudicación del Acuerdo Marco son los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTOS	TIPO DE SUJECIÓN Y SISTEMA DE VALORACIÓN
Oferta económica	100	Criterio cuantificable automáticamente.
	<b>TOTAL 100</b>	

**Determinación y valoración del criterio económico, de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Oferta económica (LOTES Nº 3, 4, 5, 6 Y 7)

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Oferta económica según Anexo II, letras c, d, e, f, g, respectivamente.

**PONDERACIÓN:** 100 puntos sobre 100.

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de cien (100) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

- A los efectos de este apartado se denominará:
  - POi = Puntos de la oferta i.
  - MaxP = Máximo de puntos (100).
  - PR = Puntos que se restan (100).
  - Oi = Oferta i que se trata de valorar.
  - MO = Mejor oferta. Oferta más baja.

Las ofertas económicas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor.

$$POi = MaxP - PR \times \left( \frac{Oi - MO}{MO} \right)$$

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**  
Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número ITER-2019-07

**ANEXO V**  
**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato basado, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas, estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.

6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en el plazo de treinta (30) días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta (30) días naturales desde su presentación.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 20 % para el supuesto de ejecución del **lote nº 1**.

Deberá indicarse en la oferta la parte del contrato que se pretenda subcontratar.

Se establece expresamente la prohibición de volver a subcontratar lo previamente ya subcontratado.

No se autoriza la subcontratación de la ejecución de los **lotes nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7**.

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa y por escrito del Órgano de Contratación.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
  - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
  - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

La contravención de estas cláusulas será causa suficiente de resolución del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**  
Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número ITER-2019-07

**ANEXO VI**  
**PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O**  
**ANORMAL**

**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anomalía**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que alguna oferta incurra en este supuesto, se solicitará al licitador las justificaciones y explicaciones que se considere oportunas sobre la composición de su oferta, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda decidir sobre la viabilidad de la misma.

El licitador que pudiera incurrir en baja desproporcionada deberá justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

1. El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
3. La originalidad de las prestaciones propuestas.
4. El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo.
5. La posible obtención de una ayuda de Estado.
6. Cualquier otra razón que considere oportuna.



El Órgano de Contratación, tras la valoración de la justificación realizada, pondrá en conocimiento del licitador el acuerdo de exclusión o aceptación correspondiente.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la oferta será rechazada.

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**  
Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número **ITER-2019-07**

**ANEXO VII**  
**CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL**  
**CONTRATO. PENALIDADES.**

**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato basado. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a **(i)** la aplicación de penalizaciones que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestas en función de la gravedad del incumplimiento, o bien a **(ii)** la resolución unilateral del contrato con la incautación de la garantía.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la penalización, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y **no excluye la indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, que pudiera corresponder.**

#### **A.- Incumplimiento del plazo.**

Si llegado al término del **plazo total fijado**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ITER podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, ITER tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del ITER.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

#### **B.- Cumplimiento defectuoso o parcial.**

En caso de **cumplimiento defectuoso o parcial** del objeto del contrato basado por el contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

**C.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato basado, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución.**

En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato basado, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución**, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato incurriendo en dichos incumplimientos, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

En cualquier caso, la demora reiterada, injustificable y que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato basado por el contratista, así como el cumplimiento defectuoso por dolo o culpa del contratista y/o que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato, facultará al ITER, S.A. a resolver el contrato y a requerir la indemnización por daños y perjuicios que fuera pertinente, sin límite de cuantía ni concepto alguno.

Las penalizaciones se impondrán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de cinco (5) días hábiles para que alegue lo que estime oportuno. Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas.

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**  
Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número ITER-2019-07

**ANEXO VIII**  
**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL**  
**CONTRATO**

**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición especial de ejecución, en todo caso, la obligación siguiente, referida a consideraciones económicas, de tipo medioambiental o social, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP:

- El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con el objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

A los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** se estará a lo dispuesto en el punto C) del **Anexo VII**.

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**  
Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número **ITER-2019-07**

**ANEXO IX**  
**COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN**

**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

La composición del Órgano de Valoración será la siguiente:

<b>MIEMBROS DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN</b>
<b><i>PRESIDENTE</i></b> TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO.
<b><i>VOCAL 1</i></b> TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO.
<b><i>VOCAL 2</i></b> TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO.
<b><i>SECRETARIO</i></b> TÉCNICO LETRADO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO.

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**

Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número ITER-2019-07

**ANEXO X  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

**ANEXO INFORMATIVO  
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Los contratos basados, con carácter excepcional, sólo podrán modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190 y 203 a 207 de la LCSP. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

Condición Uno.- Si en la ejecución de las obras o en la prestación de los servicios que se realicen durante la vigencia del contrato se requiriera de acciones adicionales.

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio inicial del contrato, son los que se detallan a continuación, para el supuesto previsto:

Condición Uno.- El alcance de esta modificación podría afectar parcial o totalmente a la ejecución de las obras o a la prestación del servicio, y supone un máximo del 20 % del precio del contrato basado.

Las circunstancias y condiciones en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

Condición Uno.- ITER, S.A. realizará las obras previstas ya mencionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dada la imposibilidad de conocer al momento de la preparación de la licitación las circunstancias exactas del terreno y las necesidades concretas para la correcta ejecución de las obras, se prevé la presente modificación.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista.

La retribución al licitador se realizará conforme a la propuesta presentada por éste.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 207 y 242 LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**

Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número ITER-2019-07

**ANEXO XI  
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN  
CONTRACTUAL**

**ANEXO INFORMATIVO  
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Son causas de resolución del contrato basadas en las previstas en el artículo 211.1 de la LCSP y en el artículo 245 de la LCSP para el lote nº 1, en el artículo 313 de la LCSP para los lotes nº 2, 3 y 4, y en el artículo 306 de la LCSP para los lotes nº 5, 6 y 7, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre ITER y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de ITER por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato basado. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales siguientes:

- 1) **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato**, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato.
- 2) **El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) **El incumplimiento del plazo contractual** o de los plazos parciales del contrato.
- 4) **El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación** previstas, en su caso, en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo ITER comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación, solo si se prevé la subcontratación en el **Anexo V**.

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el

contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de **obras** en la LCSP, a saber:

- 1) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- 2) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro (4) meses.
- 3) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho (8) meses por parte de la Administración.
- 4) El desistimiento.

Las que se señalen específicamente para el contrato de **servicios** en la LCSP, a saber:

- 1) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 2) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 3) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Las que se señalen específicamente para el contrato de **suministros** en la LCSP, a saber:

- 1) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable al Órgano de Contratación por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 2) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.